INFORME SECRETARIAL: Palmira, 14 de Enero de 2021. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

YOSMAN NORBERY HENAO ORTIZ
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 48
RADICACIÓN No. 2020-398

Palmira, catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, respecto de la niña SALOME MAYOR OSORIO, promovido mediante apoderada judicial por el señor ORLANDO MAYOR VILLA, en contra de la señora DIANA CONSTANZA OSORIO ROJAS.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de devolver los anexos, toda vez que fue presentada en medio electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 07** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Enero 15 de 2021**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAE

Firmado Por:

A.S. G.R.P.S.

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7bc708d95fe5caa3e2a6f89f93f64b02794f59ed29b4f14f2b7f263b98f015b2
Documento generado en 14/01/2021 05:24:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica